

**RESOLUCIÓN No. 066 DE 2026
(21 DE JULIO DE 2026)**

"Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, se asignan provisionalmente las funciones del cargo de Director Técnico Operativo y se dictan otras disposiciones."

EL GERENTE DE LA EMPRESA ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las conferidas en el artículo 45 de los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública número 2045 del 27 de diciembre de 2021, se constituyó la empresa de servicios públicos mixta ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, conforme a los postulados del Acuerdo Municipal 200.02.019 del veintiséis (26) de octubre de 2021.

Que la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., está encargada de: a) La prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio y en cualquier ciudad del país de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, modificado por el Decreto No. 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas que modifiquen o adicionen. b) Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público. c) El desarrollo de actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y autogeneración y generación distribuida con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) tales como la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, geotérmica, solar, mareomotriz y el aprovechamiento energético de residuos. d) Operar los sistemas lumínicos que sean construidos e instalados por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Arauca, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el municipio, de igual manera también será la encargada de hacer las expansiones de alumbrado público y la realización de alumbrado navideño y ornamental cuando el municipio disponga de los recursos para estos.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo trigésimo noveno de los Estatutos Sociales de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., son atribuciones de la Junta Directiva aprobar la planta de personal de la empresa, crear los demás cargos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, su remuneración, así como dirigir las relaciones legales, convencionales y contractuales con los trabajadores de la sociedad.

Que, la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., cuenta con una planta de personal autorizada por la Junta Directiva, según lo establecido en el Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2021, planta que fue modificada mediante el Acuerdo No. 004 en el desarrollo de la Junta Directiva No. 003, celebrada el 27 de septiembre de 2024. En dicho acuerdo, se autoriza la creación de cargos a la planta de personal

RESOLUCIÓN No. 066 DE 2026
(21 DE JULIO DE 2026)

"Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, se asignan provisionalmente las funciones del cargo de Director Técnico Operativo y se dictan otras disposiciones."

permanente, la cual está conformada por los cargos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo 004 del 27 de septiembre de 2024, los cuales se detallan a continuación:

No.	CARGO	CANT.
1	GERENTE	1
2	SECRETARIO GENERAL	1
3	DIRECTOR FINANCIERO	1
4	DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRACTUAL	1
5	DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	1
6	PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN TALENTO HUMANO Y SSTA	1
7	PROFESIONAL DE APOYO CONTABLE Y DE PRESUPUESTO	1
8	PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	1
9	PROFESIONAL DE APOYO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	1
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1
12	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1

Que la vinculación de los trabajadores de la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., es mediante un contrato laboral, siendo las normas del Código Sustantivo de Trabajo las que lo rigen, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo cuadragésimo quinto: Facultades y limitaciones de los Estatutos Sociales de la empresa ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., establecen:

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FACULTADES Y LIMITACIONES. El representante legal de la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, ciñéndose a lo establecido en los manuales internos de la sociedad. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

(...) 2.) Designar y asignar las funciones a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad acorde a lo establecido en la planta de cargos y en los presentes estatutos, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estatutos deban ser designados por la Asamblea General de Accionistas (...)"

**RESOLUCIÓN No. 066 DE 2026
(21 DE JULIO DE 2026)**

"Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, se asignan provisionalmente las funciones del cargo de Director Técnico Operativo y se dictan otras disposiciones."

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que se podrá asignar el desempeño de las funciones del empleo de un servidor que se encuentra en situación administrativa que no genere vacancia temporal pero que implique la separación transitoria del ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2114 de 2021, reconoce el derecho del trabajador a disfrutar de la licencia de paternidad por nacimiento de su hijo(a), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que, el señor **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES**, trabajador de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., quien desempeña el cargo de Director Técnico Operativo desde el 03 de enero de 2022, mediante Comunicación Interna AI-CI-No.184-2026 del 21 de julio de 2026, acompañada del Formato de Permisos Laborales – Licencias Remuneradas o No Remuneradas (F-SG-10), No. 07, y del Certificado de Nacido Vivo, informó el nacimiento de su hijo y solicitó el reconocimiento y otorgamiento de la licencia de paternidad, manifestando que hará uso de esta durante el período comprendido entre el 21 de julio y el 03 de agosto de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores el 04 de agosto de 2026.

Que el señor **FÉLIX MANUEL CABARCAS BRAVO**, en su calidad de Gerente de ARAUCA ILUMINADA S.A.S. E.S.P., mediante Comunicación Interna AI-CI-No. 185-2026 del 21 de julio de 2026, autorizó el disfrute de la licencia de paternidad solicitada por el trabajador **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES**, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 03 de agosto de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores el 04 de agosto de 2026. Así mismo, dispuso que el trabajador deberá allegar al Área de Gestión de Talento Humano, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, los documentos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado, con el fin de adelantar oportunamente el trámite correspondiente.

Que, el periodo de licencia de paternidad a la cual tiene derecho el trabajador **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES** no genera vacancia temporal del cargo y, en consecuencia, es procedente asignar las funciones del cargo al trabajador que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al trabajador **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.801.352 expedida en Arauca - Arauca, la licencia de paternidad por el termino de dos (2) semanas, contadas a partir del 21 de julio de 2026 fecha de

Página 3 de 4

320-330-80-44

contacto@arailuminada.com

Centro Administrativo Municipal (CAM) – Bloque Central
Cra. 25 con Calle 19 - Arauca, Arauca

RESOLUCIÓN No. 066 DE 2026
(21 DE JULIO DE 2026)

"Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, se asignan provisionalmente las funciones del cargo de Director Técnico Operativo y se dictan otras disposiciones."

nacimiento de su hijo, hasta el 03 de agosto de 2026, debiendo reintegrarse a sus labores el cuatro (04) de agosto de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: El disfrute de la licencia de paternidad no afectará la continuidad de la relación laboral, el período de la licencia se considerará como tiempo de servicio para todos los efectos legales, conservando el trabajador los derechos y garantías inherentes a su contrato de trabajo.

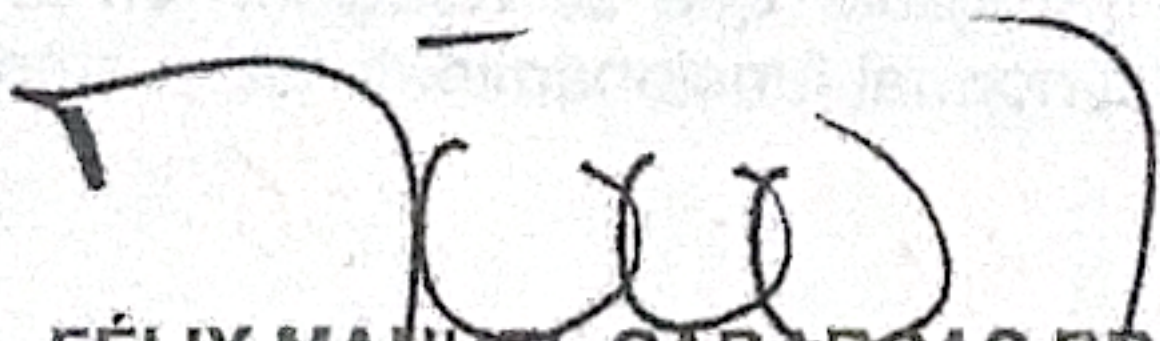
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones de DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO, que desempeña el trabajador **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.801.352 expedida en Arauca., al Profesional de apoyo a la Dirección Técnico Operativa **ALEXANDER AGUILAR ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.874.381 expedida en Tame - Arauca, durante el periodo comprendido entre el 21 de julio hasta el 03 de agosto de 2026, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo mientras la ausencia de su responsable.

Parágrafo: La presente asignación de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador **LUIS EDUARDO BARAJAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.801.352 expedida en Arauca - Arauca, y al trabajador **ALEXANDER AGUILAR ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.874.381 expedida de Tame - Arauca; para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Arauca - Arauca, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FÉLIX MANUEL CABARCAS BRAVO
Gerente

Elaboró: **Katerin Alejandra Moreno Rodríguez** - Profesional de Apoyo a la Gestión de TH y SST
Revisó: **Ella Ramos Navarro** - Directora Jurídica y Contractual
Aprobó: **Félix Manuel Cabarcas Bravo** - Gerente

Página 4 de 4

3203308044

contacto@ariluminada.com

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Bloque Central
Cra. 25 con Calle 19 - Arauca, Arauca